

# Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL  
D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial,  
Arroyo del Puerco

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 118

Miércoles 26 de Julio

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1886 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=:)—

**S. M. el Rey (Q. D. G.)**  
y **Augusta Real Familia**,  
continúan en la ciudad  
de **San Sebastián**, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1905.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

### SANIDAD

El Alcalde de Millanes de la Mata, participa á este Gobierno que las ganaderías lanaras de la propiedad de don Marcelino, D. Pedro y D. Bonifacio Jiménez, vecinos de dicho pueblo, que pastan en aquel término, se hallan infestadas de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 26 Julio de 1905.—

El Gobernador interino, **ANTONIO S. MATAS.**

## REGLAMENTO

para el régimen de la  
primera enseñanza  
oficial

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Continuación)

4.ª Los Municipios que hoy tengan reconocidos á sus Maestros premios ó aumentos voluntarios, estarán obligados á satisfacerlos directamente, y en lo sucesivo podrán acordar la concesión de cuantos juzguen convenientes para el fomento de la instrucción primaria, teniendo en cuenta que el pago de estas cantidades deberá ser abonado directamente á los Maestros por los Ayuntamientos.

5.ª Asimismo, los Municipios que abonen directamente á sus Maestros las retribuciones convenidas con posterioridad á 31 de Diciembre de 1901, estarán obligados á continuar el pago directo de la diferencia entre la cantidad que tengan convenida, y el 25 por 100 del sueldo legal disfrutado por el Maestro con anterioridad á la nueva escala, en cuyo importe han de ser computadas las retribuciones á los efectos que determina el apartado b de la primera disposición transitoria.

6.ª Para graduar convenientemente el ingreso de Maestros y Maestras en la categoría octava con un sueldo único de 1.000 pesetas, ésta será constituida por las agrupaciones siguientes:

I. Los Maestros dotados con el sueldo anual de 625 ó más pesetas, sin llegar á 825, formarán la primera sección de la octava categoría, y deberán desde luego disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

II. Los Maestros que disfruten un sueldo comprendido entre 500 y 624 pesetas, formarán la segunda sección de la octava categoría, disfrutando el sueldo que hoy les está asignado.

III. Todos los años se incluirá en el proyecto de presupuestos, comenzando por el próximo de 1906, el crédito necesario para la dotación y ascenso á 1.000 pesetas de sueldo de mil plazas entre Maestros y Maes-

tras de la segunda sección de la octava categoría.

7.ª El sostenimiento de la primera enseñanza pública en las provincias Vascocongadas y Navarra se ajustará á las mismas reglas que en el resto de la Nación; pero el Gobierno de S. M., antes que se publiquen los escalafones generales del Magisterio de primera enseñanza oficial, podrá concertar con las Diputaciones forales de dichas provincias el sostenimiento de sus Escuelas públicas.

8.ª Hasta tanto que se publique con carácter definitivo el arreglo escolar, se tendrán en cuenta los datos del censo de la población, así para aplicar el Real decreto de 22 de Marzo del presente año como para aplicar las prescripciones de este Reglamento.

9.ª Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que hayan de ascender en virtud de esta reforma, á la cuarta categoría, podrán continuar en la residencia legal que tuvieran el 31 de Diciembre del presente año, aunque la población en que residan no llegue á 20.000 almas.

10. Al hacer la implantación de esta reforma, los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas continuarán prestando servicios en la misma localidad en que los prestan actualmente, sea cualquiera la categoría en que hayan de figurar, y las Juntas locales distribuirán el personal de los Auxiliares que pasan á ser Maestros, con arreglo á las necesidades del servicio.

11. Los Maestros que actualmente sirvan Escuelas de temporada, continuarán en su destino pero irán destinándose á Escuelas permanentes á medida que sea posible suprimir las primeras.

12. Quedan suprimidas las denominaciones de Escuelas Elementales y Superiores, así como las de completas é incompletas. En adelante, todas las Escuelas públicas se llamarán, legalmente, «Escuelas públicas de primera enseñanza».

13. El escalafón general del Magisterio de las Escuelas, deberá estar publicado el 31 de Diciembre del presente año, y, al efecto, la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes é instrucciones que estime convenientes.

14. Al suministrar los datos pa-

ra la formación del escalafón general de los Maestros, si el sueldo no corresponde al que determina la escala de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ó al de la población en que presta servicios, deberá el interesado declarar el motivo de la diferencia y manifestar taxativamente si procede del anuncio de provisión de la Escuela, de aumento voluntario, del censo de la población, de destino en comisión ó de cualquier otra circunstancia.

En el caso en que la diferencia de sueldo proceda del anuncio con que la plaza fué provista, los interesados declararán con exactitud y precisión la fecha del anuncio de la provisión y la Autoridad que le firmó, y los acuerdos ó disposiciones que dieron origen á la diferencia.

15. Para todos los efectos en que haya de tenerse en cuenta la categoría al hacer la implantación de esta reforma, se determinará aquella condición por el sueldo legal de los interesados.

(Concluirá)

## AUDIENCIA TERRITORIAL

de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los doscientos individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Alonso Morán Leandro, de Cáceres.

Andrada Pedro José, de id.

Alcántara Preciado Félix, de id.

Alvarez Lobato Eduardo, de id.

Antequera Coca, Juan, de id.

Arnelas Márquez Vicente, de id.

Andradá Santillana Sabino, de id.

Bello Hernández Eduardo, de id.

Barriga Blázquez Luis, de id.

Basco Corcho Gervasio, de id.

Bravo Gracia Tomás, de id.

Bejarano Galeano Regino, de id.

Barrio Nacarino José, de id.

Criado Galapero José, de id.

Cantos Ortiz Isidoro, de Cáceres.  
 Cortés Fernández Joaquín, de id.  
 Caryajo Martín Ezequiel, de id.  
 Carrero Sánchez Narciso, de id.  
 Casado Acero Alfonso, de id.  
 Cuenca Ballester Eloy, de id.  
 Dobrito González Agustín, de id.  
 Domínguez Perera Polonio, de id.  
 Domínguez Llanos Eugenio, de idem.  
 Escribano Muñoz Marcos, de id.  
 Escallón Giménez Román, de id.  
 Evole Marchena Manuel, de id.  
 Fernández Rentero Juan, de id.  
 Faleiro Andrada Eduardo, de id.  
 Fernández Figueroa Santiago, de idem.  
 Galindo Téllez Tomás, de id.  
 Gálvez Prieto Enrique, de id.  
 Gómez Giménez Félix, de id.  
 Gutiérrez Muriel Pedro, de id.  
 Gutiérrez Melero Pablo, de id.  
 Giménez Galeano Mariano, de id.  
 Garay Morales José, de id.  
 García Serván Faustino, de id.  
 García Garrido Emilio, de id.  
 Gil Hoyos Ignacio, de id.  
 Giménez Merino Luciano, de id.  
 García Blasco Nicolás, de id.  
 Giménez Salas Manuel, de id.  
 González Álvarez, Aquilino, de idem.  
 González Fernández Santiago, de idem.  
 García Santos Nicolás, de id.  
 Gómez López Manuel, de id.  
 García Cotallo José, de id.  
 González Borreguero Julio, de id.  
 García Barbieri Abelardo, de id.  
 Galán Cortés Federico, de id.  
 Gómez Martín Román, de id.  
 Herrero Blanco Isidro, de id.  
 Hernández Wright José, de id.  
 Hernández Regidor Ángel, de id.  
 Harto Rico Vicente, de id.  
 Hurtado Iglesias Juan, de id.  
 Hernández Rey Francisco, de id.  
 Herrera González Leocadio, de id.  
 Jordán Pulido Juan, de id.  
 Jardín Cabrera Lorenzo, de id.  
 Jáquez Durán Rogelio, de id.  
 López Fraile Ildelfonso, de id.  
 Laso González Rafael, de id.  
 Luna Lagarejo Canuto, de id.  
 León Márquez Félix, de id.  
 López Marcelo Vicente, de id.  
 Liberal Rodríguez Timoteo, de idem.  
 Losada Turrientes José, de id.  
 Llanos Granada Domingo, de id.  
 Martínez Navarro Constantino, de id.  
 Muriel Jardín Alejandro, de id.  
 Molina Aceves Juan, de id.  
 Montoya Aguilar Antonio, de id.  
 Martínez Cuesta Lesmes, de id.  
 Machacón Barrantes Cipriano, de idem.  
 Mirón López Baldomero, de id.  
 Nogales Romero Cipriano, de id.  
 Perera Lancho Pío, de id.  
 Palomar Margallo Juan, de id.  
 Rico Carluz Vicente, de id.  
 Rodríguez Cortés Antonio, de id.  
 Sánchez de los Angeles Juan, de idem.  
 Sánchez Claro Celedonio, de id.  
 Simón Pacheco Sebastián, de id.  
 Tapia Carrasco Isidro, de id.  
 Azaga Bachiler Mariano, de Aliseda.  
 Borreguero Cortés Francisco, de idem.  
 Godoy Cruz Joaquín, de id.  
 Liberal Gómez Alejo, de id.  
 Alcántara García Francisco, de Sierra de Fuentes.  
 Antequera Delgado Juan, de id.  
 Barroso Pulido Manuel, de id.  
 Carcelero Guerra Vicente, de id.  
 Carrasco Alcántara Francisco, de idem.  
 Cortés Lázaro Francisco, de id.  
 Domínguez García Juan, de id.  
 Díez Alonso Felipe, de id.  
 Fernández Monroy Serapio, de idem.

Granado Riobos Serapio, de Sierra de Fuentes.  
 García Fresneda Francisco, de id.  
 García Domínguez Lorenzo, de idem.  
 Gragera Suárez Antonio, de id.  
 Holgado Jiménez Francisco, de idem.  
 Monroy Guerra Juan, de id.  
 Maestro Barroso Ángel, de id.  
 Polo Giménez Isidro, de id.  
 Suárez Polo Miguel, de id.  
 Vinagre González Calixto, de id.  
 Agúndez Hernández Francisco, de Malpartida.  
 Agúndez Pedraza Antonio, de id.  
 Alcántara Castela Juan, de id.  
 Bravo Búrdalo Antonio, de id.  
 Cantos Reveriego Juan, de id.  
 Chaves González Andrés, de id.  
 Camberos Manzano Miguel, de id.  
 Doncel Moreno Antonio, de id.  
 Domínguez Pedrero Juan, de id.  
 Ferrer Gómez Juan, de id.  
 González Gómez Juan, de id.  
 García Gallego José, de id.  
 García Díez Gonzalo, de id.  
 García Leo Agustín, de id.  
 Giménez Domínguez Gonzalo, de idem.  
 Mogollón Moreno José, de id.  
 Manzano Vivas Miguel, de id.  
 Bázquez Grande Celedonio, de Torquemada.  
 Leo Palacios Diego, de id.  
 Polo Corchado Celedonio, de id.  
 Rodrigo Pulido Cecilio, de id.  
 Arroyo Nevado Domingo, de id.  
 Córdoba Pacheco Andrés, de Aldea del Cano.  
 Delgado Romero Victoriano, de idem.  
 Luengo Román Pedro, de id.  
 Román Gil Julián, de id.  
 Andrada Borrella Miguel, de Arroyo.  
 Amaya Holguín Cesáreo, de id.  
 Blasco Barriga Antonio, de id.  
 Barriga Gómez Pedro, de id.  
 Bonilla Pozo Eugenio, de id.  
 Bravo Rivera Juan, de id.  
 Barrantes Corchado Manuel, de idem.  
 Carrasco Otero Eduardo, de id.  
 Cabrera Morgado Antonio, de id.  
 Collado Sanguino Wenceslao, de idem.  
 Cordero Tejado Juan, de id.  
 Cordero Martín Saturio, de id.  
 Cartallo Gibello Juan, de id.  
 Camberos Pajares Celestino, de idem.  
 Chaves Castaño Francisco, de id.  
 Delgado García Martín Benito, de idem.  
 Fondón Muriel Matías, de id.  
 Fondón Tato Alejandro, de id.  
 Giménez Orozco Aquilino, de id.  
 González Carrera Guillermo, de idem.  
 Holguín Romero Victoriano, de idem.  
 Jabato Sanguino Tomás, de id.  
 Lobato Benito Juan, de id.  
 Macías Chaves Julián, de id.  
 Martín Tejado Miguel, de id.  
 Morato Polo Francisco, de id.  
 Holgado Delgado Crispulo, de id.  
 Pajares Clemente Francisco, de idem.  
 Pasán Capilla Pablo, de id.  
 Rubio Pérez, Manuel, de id.  
 Andrada Giménez Francisco, de Casar.  
 Andrada Pérez Agapito, de id.  
 Álvarez Mezquita Isidro, de id.  
 Andrada Orellano Felipe, de id.  
 Andrada Martín Ednugis, de id.  
 Andrada Díaz Ángel, de id.  
 Borrella Barbancho Blas, de id.  
 Bermejo Pazo Avelino, de id.  
 Blasco Bermejo Celestino, de id.  
 Conejero Vivas Dionisio, de id.  
 Criado Carrero Luciano, de id.  
 Carrero Cantero Ildelfonso, de id.  
 Casares Andrada Regino, de id.

Cordovés Sanguino Florentino, de Casar.  
 Díaz Delgado Generoso, de id.  
 Domínguez Neila Francisco, de id.  
 Guillén Julián Santiago, de id.  
 Galán Pacheco Jorge, de id.  
 Galán Mendoza Cándido, de id.  
 Lucas Agúndez Juan, de id.  
 Moraleja Pérez Juan, de id.  
 Molano Acuña Bruno, de id.  
 Manzano Calle Luciano, de id.  
 Molano Mayorazgo Donato, de id.  
 Ordiales Vivas Tomás, de id.  
 Ordiales Sanguino Santiago, de idem.  
 Ollero Martín Genaro, de id.  
 Pérez Rufino Nicolás, de id.  
 Rocha Domínguez Laureano, de idem.  
 Sánchez Vivas Serafín, de id.  
 Barriga Polo Alonso, de Torremorgaz.  
 Carasco Polo Juan, de id.  
 Galán González Francisco, de id.  
 Leo Giménez Juan, de id.  
 Pérez Nevado Benito, de id.  
 Ranan Merideño Miguel, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Cáceres.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que firmo en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presicente, Guerrero.

#### Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los cien individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

Arroñi Agorreta Bernabé, de Cáceres.  
 Becerra Amigo Nicasio, de id.  
 Brias González Andrés, de id.  
 Caldera Cepeda Emilio, de id.  
 Criado Villalón Manuel, de id.  
 Criado Valcárcel Sebastián, de id.  
 Cisneros Carallo Isidoro, de id.  
 Casati García Baldomero, de id.  
 Campón Valiente Juan, de id.  
 Crespo Martín Andrés, de id.  
 Coliar Osorio Ricardo, de id.  
 Canales González Cipriano, de id.  
 Casati García Pedro, de id.  
 Daza Salas José, de id.  
 Cotallo Martínez Jabato, de id.  
 Castellano Fernández Luis, de id.  
 Criado Valcárcel Raimundo, de idem.  
 Cisneros Guillén Cayetano, de id.  
 Castillo Quijada Manuel, de id.  
 Domínguez Crespo Antonio, de idem.  
 Vázquez Díez Florentino, de id.  
 Fernández Pinche Florentino, de idem.  
 Guerra Galeano Francisco, de id.  
 Jiménez Hernández Diego, de id.  
 González Guerra Vicente, de id.  
 Giménez Cáceres Román, de id.  
 Giraud Arnaud Ignacio, de id.  
 Gil Alejo Juan, de id.  
 González Borreguero Gonzalo, de idem.  
 González Álvarez Santiago, de idem.  
 Jiménez Pastor Eadio, de id.  
 Hurtado Jabato Eugenio, de id.  
 Hurtado Sande José, de id.  
 Laso Bravo Ricardo, de id.  
 López Montenegro José, de id.  
 López Montenegro Adolfo, de id.

López Lobato Miguel, de Cáceres.  
 López Llera, Vicente, de id.  
 Liberal Rubio Julián, de id.  
 Merello Sánchez Eduardo, de id.  
 Murillo Vecino Rufino, de id.  
 Marcial Durán Domingo, de id.  
 Moya Sánchez Cayetano, de id.  
 Martín Gil Fermín, de id.  
 Moreno Canales Pablo, de id.  
 Ortiz Abasolo Felipe, de id.  
 Pérez Getino Higinio, de id.  
 Polo Albillo Félix, de id.  
 Pozo Mateos José, de id.  
 Pérez Álvarez Francisco, de id.  
 Pérez Díaz Miguel, de id.  
 Rubio Monroy Felipe, de id.  
 Riva García Juan Jacobo, de id.  
 Rodero de la Calle Francisco, de idem.

Rodríguez García Emilio, de id.  
 Rodríguez Gómez Juan, de id.  
 Rico Rodríguez Gregorio, de id.  
 Rodríguez Polo Basilio, de id.  
 Rubio Pacheco Antonio, de id.  
 Rodríguez Rodríguez Eduardo, de id.  
 Rosado Jiménez Gabriel, de id.  
 Sagra López Ambrosio, de id.  
 Sánchez Garrido Eduardo, de id.  
 Severiano de la Fuente Julián, de id.  
 Sanguino Michel Juan, de id.  
 Solís Sabido Pedro, de id.  
 Urribarrí Paredes Benito, de id.  
 Bermejo Grande Matías, de Arroyo del Puerco.  
 Barrantes Cruz Francisco, de id.  
 Criado Valcárcel Alvaro, de id.  
 García Martín Guzmán Cayetano, de id.

Martínez Camargo Fernando, de idem.  
 Percepto González Joaquín, de idem.  
 Rosado Gómez Francisco, de id.  
 Barrado López Ambrosio, de Sierra de Fuentes.  
 Díaz Domínguez Francisco, de id.  
 Delgado González Narciso, de id.  
 Guerra Alcántara Juan, de id.  
 Holgado Guerra Antonio, de id.  
 Jiménez González, Pedro, de id.  
 Monroy Delgado Francisco Luis, de id.  
 Polo Jiménez Severo, de id.  
 Vinagre González Domingo, de idem.  
 Acedo Pedregal Manuel, de Aliseda.  
 Liberal Gómez Antonio, de id.  
 Andrada Arellano Eugenio, de Casar de Cáceres.  
 Blasco Bermejo Baldomero, de id.  
 Casares Bermejo Félix, de id.  
 Pérez Martín Pascual, de id.  
 Canapos Guerra Ignacio, de Aldea del Cano.  
 Corbacho Tomé Isidoro, de id.  
 Gil Jiménez Blas, de id.  
 Novillo Torres Cirilo, de id.  
 Pacheco Harto Fernando, de id.  
 Román Gil Francisco, de id.  
 Román Gil Sebastián, de id.  
 Salazar Higuero Ramón, de id.  
 Collado Rino Manuel, de Malpartida.  
 Doncel Hernández Antonio, de id.  
 Mogollón Moreno Manuel, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Cáceres.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Guerrero.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

### PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	Número de Médicos titulares		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población de la población		Número de familias pobres		Cuantía del presupuesto municipal	SUELDO de la titular		Dotación total con las iguales ó racionales ó racionales profesionales Pesetas	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	Categoría que corresponde & la titular
	Que hay	Que debe haber		Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene	Que debe tener				
<b>LOGROSÁN</b>														
Tornavacas	1		Senza García, Leopoldo	1.518	1.518	90	90	11.000	2.000	1.500	3.000	"	"	3. <sup>a</sup>
Valverde	1		Roy Larranudi, Braulio	1.036	1.036	40	40	9.000	750	1.000	750	"	"	4. <sup>a</sup>
Villanueva	1		Serrano Huertas, Ramiro	2.300	2.300	100	100	28.800	2.000	1.500	5.000	"	"	3. <sup>a</sup>
<b>LOGROSÁN</b>														
Logrosán	2		Peña Zarzo, Ulpiano	4.343	5.000	300	300	43.218,36	1.250	2.000	2.500	13	Accidentada	2. <sup>a</sup>
Abertura	1		Andrés Bravo, Atlano	1.135	"	"	"	9.196	1.250	2.000	3.500	13	Idem	2. <sup>a</sup>
Alcollarín	1		Jaraiz Solís, Felipe	300	300	50	50	5.200	1.250	1.250	2.500	3	Idem	4. <sup>a</sup>
Alía	2		Valledor Buteu, Victoriano	1.150	1.200	150	300	26.030,06	999	1.500	3.000	7	Idem	3. <sup>a</sup>
Berzocana	1		Alvarez López, Florencio	1.150	1.200	150	300	26.030,06	999	1.500	2.500	3	Idem	3. <sup>a</sup>
Cabañas	1		Díaz Fernández, Luis	1.896	1.896	90	200	12.809,84	999	1.500	2.000	3	Idem	4. <sup>a</sup>
Campe (lugar)	1		Díaz Flores, José	1.800	"	"	"	"	998	1.000	"	"	"	4. <sup>a</sup>
Cañamero	1		López Baez, Benito	"	"	"	"	"	"	750	"	"	"	4. <sup>a</sup>
García	1		Murillo Moreno, Antonio	"	"	"	"	"	"	750	"	"	"	5. <sup>a</sup>
Guadalupe	1		Gonzalo Rodríguez Matias	1.752	"	"	"	13.714	1.000	1.000	3.000	4	Idem	5. <sup>a</sup>
Madrigalejo	1		Senso Santarino, Juan	3.000	3.200	150	200	17.500	1.500	1.500	4.000	9	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Roburas de Cabañas	1		Cordero Viñuelas, Ruperto	2.186	2.238	150	150	"	1.500	1.500	"	5	Idem	4. <sup>a</sup>
Zorita	2		Gadea Sober, Ambrosio	4.330	5.000	250	300	32.125,05	1.000	2.000	3.500	12	Accidentada	2. <sup>a</sup>
			Gijón Moragrega, Eduardo	4.330	5.000	250	300	32.125,05	1.000	2.000	4.500	12	Idem	2. <sup>a</sup>
			Rosado Gil, Diego	4.666	4.666	425	425	24.000	999	2.000	2.750	5	Muy accidentada	2. <sup>a</sup>
<b>MONTAÑEZH</b>														
Montañez	2		Madruza Lareado, Casimiro	4.666	4.666	425	425	24.000	999	2.000	2.000	5	Idem	2. <sup>a</sup>
Albalá	1		Revilla Galán, Sandalio	2.120	2.120	70	100	9.387,41	990	1.500	2.500	3	Buena	3. <sup>a</sup>
Aicuésar	2		Canal Alvarado, Costantino	2.993	2.993	179	200	18.785,40	999	1.500	2.750	3	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Almoharín	2		Canal Galán, Adolfo	2.879	2.879	150	200	14.793	990	1.500	2.500	3	Buena	3. <sup>a</sup>
Arroyomolinos	1		Aiarcón Espárrago, José	2.879	2.879	150	200	14.793	990	1.500	2.500	3	Idem	3. <sup>a</sup>
			Jaraiz Holguín Laureano	1.793	1.793	100	100	14.889,40	2.500	1.500	4.000	3	Idem	3. <sup>a</sup>
			Valverde Corral, Alvaro	1.793	1.793	100	100	14.889,40	2.500	1.500	4.000	3	Idem	3. <sup>a</sup>

(Continuará)

# Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 43

CONCLUYE LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Juan Diaz López.....	Soldado.....	415 10
Diego Quintero Pérez.....	Idem.....	601 21
Joaquin Borrás Bel.....	Idem.....	173 37
Cayetano Alean Varó.....	Idem.....	136 64
Manuel Ruiz Juvera.....	Sargento.....	285 31
Juan Muñoz Linero.....	Soldado.....	23 46
Manuel Moreno Torreño.....	Idem.....	389 81
José Simón Sánchez.....	Idem.....	123 76
Juan Martín Moles.....	Idem.....	129 54
Hermenegildo Jardí Vidiella.....	Idem.....	249 45
José Balaguer Frau.....	Idem.....	48 92
Miguel Alvero Ferrero.....	Idem.....	313 27
Félix Calabia Marco.....	Idem.....	117 35
Antonio Tombas Altés.....	Idem.....	157 17
Pedro Minguez Montolió.....	Idem.....	111 83
José Márquez Moscoso.....	Idem.....	130 86
Leonides Muñoz Moró.....	Idem.....	104 47
Alejandro Romerales Burno.....	Idem.....	25 16
Antonio Martínez Albendin.....	Idem.....	173 87
Jesús Rodríguez Conde.....	Idem.....	92 74
Juan Asensio Jarque.....	Idem.....	36 13
José San Miguel Serrano.....	Idem.....	102 60
TOTAL.....		286652 23

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Viesca.

## JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día seis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, la venta en pública subasta simultánea sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Nemesio Ramos Durán, en la causa seguida en su contra por hurto de bellotas, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Finca en término de Montehermoso

Una casa en la calle del Barrio Nuevo, del pueblo de Montehermoso, sin que conste su número ni extensión superficial, que linda por la derecha, con otra de Saturnino Martín; izquierda, con terreno de Bernardino Vaquero, y espalda, con otra de Manuel García; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que se carece de títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Plasencia á veintidós de

Julio de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

MUNICIPAL DE

ROMANGORDO

Don Manuel Rosado Timón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Romangordo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre Braulio Alvarez Salas, demandante, y Eusebio Rodriguez Granada, demandado, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza dicen así:

Sentencia:

En Romangordo á doce de Diciembre de mil novecientos cuatro, don Calixto González y González, Juez municipal de la misma, vistos los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una Braulio Alvarez Salas, de esta vecindad, de oficio labrador, como demandante, y de la otra Eusebio Rodriguez Granada, de esta vecindad, de oficio labrador, como demandado, sobre reclamación de cincuenta reales.

Resultando.....

Resultando.....

Resultando.....

Considerando.....

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Eusebio Rodriguez Granada, al pago de doce pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad deberá abonar al Braulio Alvarez, en el término de ocho días, y las costas de este juicio, bajo apercibimiento de apremio.

Asi por esta mi sentencia, lo proveo, mando y firmo.—Fecha ut supra.—Calixto González.—Manuel Rosado.

Publicación:

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez don Calixto González y González, en la Audiencia pública, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Rosado.

El anterior inserto concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve, en consonancia con el doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el señor Juez municipal en Romangordo á diecinueve de Julio de mil novecientos cinco. Manuel Rosado.—Visto bueno.—El Juez municipal, Calixto González.

## ALCALDÍAS

ALMOHARIN

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos, y hacer las observaciones que crean oportunas.

Almoharín á 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Agustín Jiménez.

CABRERO

Anuncio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y hacer sobre las mismas las observaciones que consideren justas.

Cabrero 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Tierno.—De su orden, el Secretario, Julián Sánchez García.

## ANUNCIO

Se arriendan desde el veintinueve de Septiembre próximo venidero, los dos millares titulados "Miralrío", en término de Trujillo, á puro pasto y con la montanera de un millar.

En este despacho, en Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones por escrito hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Marqués de Oquen-

do, en vista de todas las ofertas recibidas, resolverá lo que mejor crea conveniente para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

## ANUNCIO

Desde el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, entrando disfrutando yerbas, se arrienda la dehesa el "Trasquilón", sita en término de Cáceres, á pasto y labor.

En el despacho de Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones, por escrito, hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Conde de Campo-Giro, en vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá lo que crea de más conveniencia para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

"LA MINERVA,"

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CÁCERES

Esta Casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Cáceres 22 Julio 1905.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ